



Ayuntamiento de Collado Mediano

Expediente:

Título: Viabilidad instalación de huertos Urbanos comunitarios en Suelo Municipal

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: JOSE ALBERTO BURGUES HOYOS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Se pretende la instalación de una zona de huertos urbanos comunitarios, en la calle los Madroños, de uso privativo y gratuito en unos terrenos de titularidad Municipal a usuarios sin animo de lucro, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables, de identidad y paisajísticas.

Los terrenos de titularidad municipal se sitúan en una zona de suelo urbano calificada como Reserva Viaria de Sistema General según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado Mediano, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de junio de 1990, y publicadas en B.O.C.M. de fecha 22 de junio de 1990 y en el B.O.E. de fecha 24 de julio de 1990.

En dicho suelo y según lo establecido en el art 2.16 de las mencionadas NN.SS. y para las construcciones e instalaciones de carácter provisional:

Con independencia de la clasificación de suelo podrán ejecutarse en el termino municipal aquellas obras de carácter provisional a que se refiere el artículo 58.2 de la ley del suelo (que se corresponde con el art. 136 de la ley 1/1992 de 26 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana), que habrán de demolerse cuando así lo acuerde el Ayuntamiento sin derecho a indemnización, en las comisiones previstas en el citado artículo.

Así el art. 136 de la ley 1/1992 de 26 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana establece:

Art. 136. Usos y obras provisionales 1. – No obstante, la obligatoriedad de observancia de los planes, si no hubieren de dificultar su ejecución, podrán autorizarse sobre los terrenos usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

Se constata que no existe dificultad para la ejecución del planeamiento, al estar previsto en el Plan General en tramitación, la calificación como Zona Verde compatible su uso como huerto urbano.

Como primera tarea el Ayuntamiento pretende delimitar el ámbito de intervención sobre los terrenos municipales en un rectángulo de un ancho de 24,00 m. por 115,00 m. de largo con un cerramiento de valla metálica de simple torsión.

Tal y como figura en la ley 9/2001 de 17 de julio del suelo de la Comunidad de Madrid en su:

Art 151 Actos sujetos a intervención municipal

1. Estan sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente ley y sin





Ayuntamiento de Collado Mediano

perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular los siguientes:

..
k) *El cerramiento de fincas muros y vallados*

4. Cuando los usos del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio termino municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estar sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley.

Conclusión: Aprobar o autorizar el cerramiento con valla metálica de simple torsión de un área de 24,00 m x 150,00 m. frente a la CI Los Madroños, para el uso como huerto urbano comunitario, en su condición de uso de carácter provisional.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Collado Mediano,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

